

Secretaria. Corozal, Julio 8 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación por pago en las cuotas en mora y gastos de cobranzas presentadas por el apoderado de la parte demandante. Sin resolver.

  
KARIME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**COROZAL – SUCRE**

**Corozal, julio ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).**

**Ref. Proceso ejecutivo singular**

**Rad. 2021-00011-00**

**Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

**Demandado HERMES JOSE SUARES MADERA Y OTRO**

**ASUNTO TERMINACION DE PROCESO POR PAGO PARCIAL (CUOTA EN MORA)**

El apoderado de la parte demandante con facultad para disponer del derecho, en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por haber pagado los demandados las cuotas en mora del crédito hipotecario objeto de la demanda.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado accederá a la misma sin que se proceda a ordenar la cancelación del gravamen hipotecario, únicamente se levantara la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble de propiedad de los deudores

## RESUELVE

- 1°. Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra **HERMES JOSE SUARES MADERA Y OTRO**.
2. cancelar la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble de propiedad de los deudores. Para lo anterior librar el respectivo oficio.
5. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO  
JUEZA